



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial: mayo 13 de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se encuentra notificado el auto que admitió la demanda y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvese proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref. : **Ordinario 2021/00042 ANA MARIA ESTUPIÑAN RAMIREZ contra UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.** Buenaventura V., mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.341

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada fue notificada formalmente del auto auto que admitió la demanda y dentro del término legal por intermedio de apoderado judicial dio contestación de la demanda. Así las cosas, y, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se les oficiará, a la dirección de notificaciones, para comunicarles esta decisión y, además, se les informará que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer a la misma la parte demandante y el representante legal de la entidad demanda. En atención a lo dispuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería al doctor **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ** abogado en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional

No.186.297 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1.112760.044 de Cartago en calidad de apoderado de la entidad demandada UGPP.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada UGPP, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **CUATRO (04) DE OCTUBRE, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.38 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: Mayo 17/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria